



RESOLUCIÓN DE DE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE VACANTES NÚMERO .../2013, PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE DISTINTOS PUESTOS DE JEFE DE TRIPULACIÓN Y PILOTO EN LA DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA Y EN DISTINTAS BASES PERIFÉRICAS

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General de la Policía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el anexo I de esta Resolución más las resultas que se generen como consecuencia de la adjudicación de los funcionarios pertenecientes a la base 6.1 que ocupen un puesto con carácter definitivo en la Especialidad.

2.- CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, así como las que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.



4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Primero. Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las categorías indicadas para los puestos de trabajo del anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por RD 997/89, de 28 de julio, quedan eximidos del tiempo de mínima permanencia los peticionarios pertenecientes a la base 6.1 que sean titulares de un puesto de la especialidad a la que opta.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos mencionados en las bases anteriores, los aspirantes han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del Título de Transporte de Líneas Aéreas o de Piloto Comercial de Helicópteros.
2. Ser titular de Licencia de Vuelo en vigor y de la habilitación de vuelo Instrumental (IR-H).
3. Estar en posesión del permiso de conducir policial de la clase B y autorización para conducción de vehículos prioritarios BTP, del Art. 4, apartado 2 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, o sus equivalencias respectivas previstas en la disposición transitoria primera del mismo texto normativo, circunstancia que deberá acreditarse mediante fotocopia debidamente compulsada.

6.- PETICIONARIOS

6.1. Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren actualmente ocupando con carácter definitivo o provisional un puesto de trabajo de Jefe de Tripulación o Piloto, salvo aquellos que sean de los que han superado el XXII Curso de Piloto de helicóptero.

6.2. Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que hayan superado el XXII Curso de Piloto de helicóptero.

6.3. Funcionarios que sin estar comprendidos en los apartados anteriores cumplan con los requisitos específicos recogidos en la base quinta de la presente convocatoria.



7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General del Cuerpo, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los solicitantes, en su comparecencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 1, podrán solicitar puestos de trabajo en todas las sedes que figuran en el anexo I, **aunque figure cero en el número de puestos convocados**, relacionándolos por orden de preferencia. Una vez pasados los quince días de presentación de solicitudes no se aceptarán modificaciones a la petición inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público.

8- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

No obstante, para una mayor celeridad en la gestión del presente concurso, los solicitantes deberán remitir vía fax, al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, al número 91.322.78.46, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos mencionados en la base 5ª.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la certificación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la certificación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos méritos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán, a la mayor brevedad y mediante instancia dirigida al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax número 91.322.78.46.

Por los Jefes de los órganos centrales y periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestando servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, télex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

9.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la División Económica y Técnica, uno de la División de Formación y Perfeccionamiento y otro de la División de Personal.



La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de Asesores, actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

9.1. Generales

Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo de Jefe e Tripulación o Piloto de Medios Aéreos, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 3 puntos.
- Por estar desempeñando provisionalmente el puesto de trabajo que solicita, 0,50 puntos por cada semestre completo hasta un máximo de 2 puntos.

Valoración de actividades

- Por cada año de servicio en actividades operativas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada año de servicio prestado en el área de actividad de Medios Aéreos, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

9.2. Específicos

Cursos de formación y perfeccionamiento

- Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo solicitado, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Titulaciones académicas, diplomas, publicaciones etc.

- Los méritos de esta naturaleza alegados por los concursantes y relacionados con el puesto de trabajo solicitado, entre los que figurarán los seminarios, publicaciones, estudios, etc., serán igualmente acreditados documentalmente y se puntuarán con 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

9.3. Antigüedad

- Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de 4 puntos.



10.- ADJUDICACIÓN DE DESTINO

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

Los puestos de trabajo se adjudicarán a los funcionarios pertenecientes a la base 6.1 de conformidad con los méritos anteriormente descritos. Los que no sean cubiertos en el apartado anterior, se adjudicarán a los funcionarios comprendidos en la base 6.2 teniendo en cuenta la nota obtenida en el XXII Curso de Piloto de Helicóptero. Las vacantes que no sean adjudicadas a los funcionarios pertenecientes a las bases anteriores, serán asignadas a los funcionarios pertenecientes a la base 6.3 en función del baremo obtenido con los méritos recogidos en el apartado anterior.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que haya obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

11.- RESOLUCIÓN

El Concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución, en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.



Por el titular del Centro Directivo se podrá prorrogar el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

12.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE TRIPULACIÓN Y PILOTO EN DISTINTAS PLANTILLAS

CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚM./2013

CÓDIGO DEL PUESTO	NUM. PTOS. A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMEN. ESPECÍFICO EN EUROS	ESCALA O CATEGORÍA	CONTENIDO DEL PUESTO	NUM. VACANTE
A3340	5	Jefe Tripulación en la División Económica y Técnica	W1T100 MADRID	25	8.987,76 €	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida, en especial la coordinación operativa de los pilotos	
A3340	0	Jefe Tripulación en la J.S.P Comunidad Valenciana	C410C VALENCIA	25	8.987,76 €	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones operativas y técnicas de la especialidad requerida, en especial la coordinación operativa de los pilotos	
A3340	0	Jefe Tripulación en la J.S.P de Andalucía Occidental	D610C SEVILLA	25	8.987,76 €	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida, en especial la coordinación operativa de los pilotos	
A3340	0	Jefe Tripulación en la J.S.P de Andalucía Oriental	L420A MALAGA	25	8.987,76 €	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de las funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida, en especial la coordinación operativa de los pilotos	
A3340	1	Jefe Tripulación en la J.S.P de Canarias	M110A TELDE	25	8.987,76 €	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida, en especial la coordinación operativa de los pilotos	
A3340	0	Jefe Tripulación en la J.S.P Islas Baleares	N110A PALMA DE MALLORCA	25	8.987,76 €	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida, en especial la coordinación operativa de los pilotos	
A3340	0	Jefe Tripulación en la J.S.P de Galicia	H431A VIGO	25	8.987,76 €	Escala Ejecutiva (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones operativas y técnicas propias de la especialidad requerida, en especial la coordinación operativa de los pilotos	
A4135	4	Piloto en la División Económica y Técnica	W1T100 MADRID	20	7.694,76 €	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones propias de la especialidad requerida	
A4135	0	Piloto en la J.S.P Comunidad Valenciana	C410C VALENCIA	20	7.694,76 €	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones propias de la especialidad requerida	
A4135	0	Piloto en la J.S.P de Andalucía Occidental	D610C SEVILLA	20	7.694,76 €	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones propias de la especialidad requerida	
A4135	0	Piloto en la J.S.P de Andalucía Oriental	L420A MALAGA	20	7.694,76 €	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones propias de la especialidad requerida	
A4135	0	Piloto en la J.S.P de Canarias	M110A TELDE	20	7.694,76 €	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones propias de la especialidad requerida	
A4135	0	Piloto en la J.S.P Islas Baleares	N110A PALMA DE MALLORCA	20	7.694,76 €	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones propias de la especialidad requerida	
A4135	0	Piloto en la J.S.P de Galicia	H431A VIGO	20	7.694,76 €	Escala Subinspección y Básica (1ª y 2ª Categoría)	Desempeño de la funciones propias de la especialidad requerida	